CLAUSULADO

NUMERO DE CONTRATO:	**STD-XXXXXXXXXX**
CONTRATANTE	**GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE TRANSFORMACION DIGITAL**
NIT	**899.999.114-4**
COMPETENCIA	**Decreto No. 424 de del 20 de noviembre del 2024**
CONTRATISTA	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
REPRESENTADA LEGALMENTE	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
CEDULA DE CIUDADANIA	**XXXXXXXXXXXXXXXX**
NIT	**XXXXXXXXXXXXXXXXX**

Entre los suscritos: **INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES**, en representación de la Secretaría de Transformación Digital del departamento de Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.793.358 expedida en Bogotá, nombrada mediante Resolución No. 000270 del día 11 de febrero de 2026; cargo para el cual tomo posesión el día 12 de febrero de 2026, según consta en acta No. 00095 del 12 de febrero de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 424 de del 20 de noviembre del 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Transformación Digital con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACION DIGITAL**; y por la otra**, XXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No**.** XXXXXXXXXX, en su calidad XXXXXXXXXXXXXX*,* actúa en el presente acto en nombre y representación de XXXXXXXXXXXXX con Nit XXXXXXXXXXXXXXXXX **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos **INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES**, en representación de la Secretaría de Transformación Digital del departamento de Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.793.358 expedida en Bogotá, nombrada mediante Resolución No. 000270 del día 11 de febrero de 2026; cargo para el cual tomo posesión el día 12 de febrero de 2026, según consta en acta No. 00095 del 12 de febrero de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 424 de del 20 de noviembre del 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Transformación Digital con NIT 899999114-0 y por la otra, **XXXXXXX**, con Nit. XXXXXXX, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el XXXXXXXXX, mediante documento privado del XXXXXXXXXXXXXXXXXX, con el No. XXXXXXXXXXXXXXXXXX se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada XXXXXXXXXXXXXXXXXX**,** con domicilio en esta misma ciudad, representada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** como representante legal suplente, identificado con Cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXX expedida en xxxxxxxxxxx, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoria , previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1.Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la secretaria de Transformación Digital – Departamento de Cundinamarca, en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **2)** Que la entidad inició el respectivo proceso de selección Concurso de méritos abierto **STD-CMA-002-2026,** mediante la publicación en el SECOP II, el día 26 de agosto de 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de

1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **3**) Que mediante acto de adjudicación número xxxxxxxxxx de fecha xxxxxxxxxxxxxxxx 2026, fue seleccionado como CONTRATISTA la sociedad **xxxxxxxxxxx 4)** Que con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente clausulado adicional el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **5)** Que el proceso de SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, se adelantó conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, concordante con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. **6)** Que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca expidió el CDP NO.7100079723 DE FECHA 11-03-2026 por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 900.000.000) Rubro 1128/1-0600-2320202008/6/307/CC / SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL / Recurso Ordinario / Servicios Prestados a las empresas y servicios deproduccion Proyecto. 2024/004250168/2301028 APOYO CONECTIVIDAD CUNDINAMARCA. **7)** Que la empresa **xxxxxxxxxxxxx**, identificada con NIT xxxxxxxxxxx, presentó propuesta para el desarrollo del objeto de la presente contratación y cumple con las condiciones exigidas por el DEPARTAMENTO, que incluye el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido en el xxxxxxxxxxxxxxx, donde consta que se encuentra legalmente constituida, acredita que la vigencia de la sociedad no se encuentra disuelta, su duración es superior a la vigencia del contrato y un (1) año más y que su objeto social contiene actividades que están relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. **8)** Que el Representante Legal de la empresa **xxxxxxxxxxx**, no presenta limitaciones en las facultades para contratar y compromete a la sociedad. **9)** Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordante con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el revisor fiscal de la firma **xxxxxxxxxxxxx** certifica que durante los últimos seis (6) meses, la sociedad se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), General de Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-. **10)** Que con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento: a) Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2012. b) Que la empresa ni su representante legal aparecen reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000). c) Que la empresa ni su representante legal, registran antecedentes disciplinarios de acuerdo con lo certificado por la Procuraduría General de la Nación. (Parágrafo del artículo 1 de la Ley 190 de 1995). d) Que el representante legal, no registra antecedentes judiciales (literales d) y j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993). **11)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO INTERVENTORIA** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** *Realizar la interventoría jurídica, técnica, administrativa, contable y financiera del convenio interadministrativo STD-CD-CVI-070-2025 que tiene por objeto "Aunar esfuerzos administrativos, logísticos, operativos, técnicos y financieros para abordar de manera integral la ejecución del convenio celebrado entre el MINTIC y la Gobernación de Cundinamarca, para la "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA* **CLÁUSULA SEGUNDA –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** El contratista desarrollará las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, siguiendo los procedimientos y estándares definidos en el anexo técnico, estudios previos normatividad vigente y el manual de supervisión e interventoría de la Gobernación. Para ello, el interventor deberá como mínimo cumplir con: **1. Plan de Trabajo y Hoja de Ruta:** Elaborar y someter a aprobación de la supervisión un Plan de Trabajo y Hoja de Ruta Estratégica que integre los Criterios de Aceptación Técnica (CAT) sobre la fase de CAPEX emitido por las supervisiones de la Gobernación y Mintic, el IDIO y los planes operativos aprobados por la Gobernación y Mintic. 2. **Vigilancia Integral del Ciclo OPEX:** Vigilar la ejecución de todos los procesos operativos del convenio STD-CD-CVI-070-2025, vigilando que se dé cumplimiento de planes de comercialización, diseños de ingeniería de detalle y normativas

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

vigentes desde el inicio hasta la liquidación. **3.Control de Especificaciones Técnicas:** Velar por el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, niveles de potencia óptica y estándares de red GPON/FTTH definidos en el anexo técnico, los diseños de ingeniería aprobados, reglamentos técnicos y mejores prácticas aplicables. 4. **Bitácora Digital y Técnica:** Mantener una bitácora técnica detallada que incluya registros escritos, fotográficos, diagramas unifilares actualizados y archivos KMZ de cada intervención o mantenimiento realizado en la red. 5. **Certificación de Red y Hogares:** Exigir y validar las pruebas de presupuesto óptico, certificación de enlaces y test de velocidad para asegurar el correcto funcionamiento de las 14 redes FTTH, los 10.740 hogares conectados y la viabilidad de los 35.810 hogares pasados. 6. **Control Multidimensional:** Ejercer un control detallado y documentado en los aspectos jurídico, técnico, administrativo, contable, ambiental y financiero, evidenciando el cumplimiento de cada hito contractual.**7. Control de Cronograma:** Vigilar que la operación y los mantenimientos preventivos/correctivos se realicen en los plazos y calidades establecidos, evitando degradaciones en el servicio. **8. Cumplimiento de Obligaciones de Ley:** Verificar mensualmente el cumplimiento de pólizas de garantía, pagos de seguridad social, cumplimiento de normas ambientales, regulatorias y HSEQ, parafiscales y obligaciones tributarias del ejecutor y sus subcontratistas. **9**.**Conciliación de Cantidades y Calidad:** Verificar que la infraestructura operativa coincida en calidad y cantidad con el diseño aprobado para proceder con la autorización de cualquier cuenta de cobro. **10.Auditoría de Inversiones:** Revisar y velar que la ejecución de gastos operativos sea eficiente y estén alineadas con el presupuesto aprobado del proyecto. **11**.**Gestión Ambiental (PMA):** Verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, evaluando indicadores de impacto, disposición de residuos tecnológicos (RAEE) y recomendando medidas correctivas bajo el Sistema de Gestión Ambiental. **12. Inspecciones:** Realizar inspecciones presenciales en campo y remotas (vía SmartOLT/SAEPLUS) en todas las zonas de influencia del convenio y sus subcontratos. **13**. **Validación de Capacidad Operativa:** Revisar permanentemente el plan de operaciones, el personal técnico calificado, la maquinaria, la señalización de áreas de trabajo y los elementos de protección personal (EPP) del ejecutor. **14**. **Dirección y Correctivos de Personal:** Establecer pautas de control sobre el personal del ejecutor. Ante insuficiencia de técnicos para cumplir los ANS (Acuerdos de Niveles de Servicio), notificar correctivos inmediatos o recomendar el inicio de procesos administrativos sancionatorios, incluyendo los respectivos soportes de los presuntos incumplimientos. **15**.**Auditoría de Mantenimiento e Instalación:** Efectuar revisiones generales de las actividades de mantenimiento de redes y nuevas instalaciones para asegurar la estabilidad del servicio a largo plazo. **16. Parámetros Técnicos de Obra:** Exigir que cualquier obra civil o de red derivada de la operación se ejecute bajo los parámetros técnicos y especificaciones particulares del convenio. **17.Optimización de Procesos:** Sugerir cambios en métodos operativos que se consideren inadecuados, buscando mayor calidad, rapidez y eficiencia en la prestación del servicio. **18. Asesoría Técnica:** Asesorar, conceptuar, recomendar y resolver consultas de la Gobernación o del ejecutor y comunicar proactivamente cualquier recomendación que mejore la infraestructura, la prestación de servicios de conectividad o la gestión de la red. **19. Mejora Continua:** Sugerir cambios técnicos justificables que mejoren las condiciones de ejecución de la fase OPEX sin alterar el objeto principal del convenio. **20**. **Vigilancia Ética y Profesional:** Ejercer funciones de control basándose en las mejores prácticas de gerencia de proyectos, ingeniería de telecomunicaciones y administración pública. **21. Eficacia del proyecto:** Asegurar que todas las labores de la interventoría tiendan a la culminación exitosa del convenio dentro del plazo, sin dilaciones y con óptima calidad de navegación para el usuario. **22. Visitas Periódicas de Estado:** Realizar visitas conjuntas (Operador-Gobernación-Interventoría) a los HUBs y redes FTTH para determinar el estado de conservación de los activos. **23. Informes Técnicos de Alto Nivel:** Preparar informes mensuales técnicos y financieros que incluyan balance de obra, resultados de pruebas de velocidad, ensayos realizados y estado de salud de la red, así como y un informe final que compile la ejecución contractual. **24**. **Liderazgo de Comités Operativos:** Citar y dirigir mensualmente el comité operativo con la Gobernación y el Ejecutor para evaluar el estado real del proyecto. **25. Control de Inventario Capex:** Verificar que las cantidades de equipos (OLTs, ONTs, Racks) entregados en la fase de Capex, coincidan con los implementados y registrados en el Sistema de gestión, e informar

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

a la Gobernación constantemente. **26. Certificación de Entregables CAPEX/OPEX:** Emitir conceptos técnicos que permitan a la Gobernación tener criterios sobre cada entrega de equipos, informes y redes que el ejecutor esté obligado a presentar. **27**. **Validación de Facturación Técnica:** Emitir conceptos que permitan a la Gobernación tener criterios de aprobación o rechazo de facturas basándose en el cumplimiento real de los hitos técnicos y operativos. **28**. **Auditoría de Gestión de Usuarios (SAEPLUS):** Auditar continuamente las órdenes de servicio y tickets de PQRS en el software de gestión para garantizar una atención eficiente a los hogares. **29.** Auditar semanalmente el flujo de caja percibido por concepto de afiliaciones, mensualidades y reconexiones. Velando porque el 100% de estos recursos estén conciliados, protegidos y disponibles para la reinversión en el proyecto o de acuerdo a la destinación requerida por la Gobernación. **30**. **Alerta Temprana de Irregularidades:** Informar de manera inmediata y documentada a la Secretaría de Transformación Digital sobre cualquier anomalía técnica o administrativa percibida en la ejecución. **31. Recaudo:** Auditar y hacer seguimiento continuo, al flujo de dinero que se reciba por concepto de afiliaciones, mensualidades u otros rubros en los diferentes municipios, garantizando que estos recursos estén disponibles para ser reinvertidos en el proyecto, desde el inicio de la fase de OPEX y en cualquier momento hasta finalizar el contrato. **32. Implementar y supervisar**: un protocolo integral de gestión de la información que garantice la protección de datos personales, y confidencialidad de toda la documentación generada o consultada en el marco del convenio. Esto incluye asegurar la custodia documental digital bajo estándares de integridad y disponibilidad, así como dar estricto cumplimiento a la normativa vigente sobre tratamiento de datos personales (Ley 1581 de 2012 o relacionadas), evitando cualquier acceso, uso o divulgación no autorizada de la información técnica y operativa del proyecto o de los usuarios (hogares). **33**. **Continuidad y Mejora del Negocio:** Elaborar, estructurar y hacer entrega formal a la Entidad, dentro del informe final de supervisión/interventoría y como requisito indispensable para la firma del acta de liquidación del contrato, del Plan de Recomendaciones Estratégicas para la Sostenibilidad, Mejora Continua y Continuidad del Negocio del Proyecto de Conectividad. **34. Acompañamiento al proceso de empalme:** La interventoría brindará soporte técnico, administrativo y operativo durante la transición o empalme entre el operador actual (RENATA) y el nuevo operador asignado (en caso de presentarse), garantizando que dicho proceso se desarrolle de manera idónea, fluida y transparente. **35. Continuidad del negocio:** La interventoría deberá generar las recomendaciones finales orientadas a la continuidad del negocio, mejoramiento de procesos y de calidad, emitida por entidad o consultor especializado**. 36. Obligaciones Residuales:** Ejecutar todas las demás actividades inherentes a la interventoría para asegurar el cierre de brechas digitales y la protección de los intereses de la Gobernación de Cundinamarca. **37. INFORMES PERIODICOS Y FINAL** : Entregar a la supervisión designada por la Secretaría de Transformación Digital y Comunicaciones, informes mensuales a partir del inicio del contrato. Cada informe debe contener como mínimo los soportes de cumplimiento de las actividades señaladas en el "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO" del presente documento, así como también el seguimiento a los riesgos, la matriz de seguimiento y control de obligaciones del ejecutor, trazabilidad de comunicaciones (oficios y correos enviados y recibidos), reporte gráfico con el estado de ejecución (físico, presupuestal y del plazo), estado de los compromisos, estado de las pólizas, conclusiones, hallazgos y recomendaciones. El informe final debe resumir el 100% seguimiento realizado a la ejecución del convenio derivado y recomendaciones orientadas a seguimiento poscontractual, garantías y demás aspectos. **CLÁUSULA TERCERA – INFORMES.** El Contratista deberá presentar Informes con cada cuenta de cobro y/o factura donde se describa el desarrollo de las actividades ejecutadas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de XXXX

la siguiente forma

Pago	Porcentaje	Condición de pago	Entregables mínimos
Primer pago	10%	Contra entrega, revisión y aprobación del Plan de Gestión del Proyecto y de la aprobación del recurso humano mínimo requerido.	Plan de Gestión del Proyecto, que deberá incluir como mínimo: metodología de interventoría, estructura del equipo de trabajo, cronograma detallado, matriz de riesgos, plan de comunicaciones, mecanismos de seguimiento, control de calidad y esquema de presentación de informes.
Segundo pago	45%	Contra entrega, revisión y aprobación de los informes mensuales de interventoría correspondientes al periodo comprendido entre el inicio de la etapa OPEX y el 31 de agosto de 2026.	Informes mensuales de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y operativa del periodo; seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales; avance del cronograma; control de niveles de servicio; gestión de riesgos; relación de novedades, hallazgos, requerimientos y acciones de mejora; y soportes documentales correspondientes.
Tercer pago	45%	Contra entrega, revisión y aprobación de los informes mensuales desde septiembre 2026 hasta el informe final de interventoría correspondiente a la totalidad del plazo de ejecución de la etapa OPEX con corte al 20 de diciembre de 2026, Proyecto de acta de Liquidación del contrato de Interventoría y del Contrato Objeto de Interventoría.	Informe final consolidado de interventoría; balance técnico, administrativo, financiero, jurídico y operativo; evaluación integral del cumplimiento del contrato vigilado; consolidación de indicadores y niveles de servicio; estado de riesgos, hallazgos y acciones correctivas; relación de obligaciones pendientes; recomendaciones finales; conclusiones; y entrega organizada de la totalidad de los soportes y archivos generados durante la ejecución.
Total	**100%**		

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso el pago se sujetará al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC. Todo pago debe estar soportado por el recibido a satisfacción por parte del Departamento y acompañado por los documentos del caso. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría TD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán

destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución para la presente contratación será hasta el 20 de diciembre de 2026 y su ejecución iniciará con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 8.1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **8.2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **8.3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a **EL CONTRATISTA**, toda vez que en cabeza de éste, se halla la titularidad de derechos de autor, del servicio contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

DIGITAL (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL,** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos, el término <<información confidencial y/o privilegiada>>, corresponde a la información que entrega al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** a **El CONTRATISTA** o aquella que se Genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a éste último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El deberá constituir una póliza de garantía que ampare los riesgos de: **a) Cumplimiento:** deberá ser equivalente al 20% del valor del contrato; por un término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor estimado correspondiente al 10% permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla alguna de las obligaciones principales pactadas en el contrato, especialmente la de cumplir con el objeto contratado, cumpliéndolo en su totalidad, con calidad y en plazo pactado, es necesario asegurar que se cumpla y que durante la ejecución del contrato no se generen perjuicios a las entidades públicas, igualmente se garantiza que con el incumplimiento no se ocasionen perjuicios materiales o económicos, por tal razón el contratista deberá responder por alguna de ellos. El plazo estimado correspondiente a un término igual al del contrato y seis (6) meses más permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla alguna de las obligaciones del contrato hasta la liquidación del contrato**. b) Calidad del servicio:** por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

expedición de la póliza. El valor estimado correspondiente al 20% permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el servicio ofrecido por el contratista no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, o en las especificaciones técnicas, o en la oferta. El plazo estimado correspondiente a un término igual al del contrato seis (6) año más permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista no cumpla con las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, así como las señaladas en el contrato, en las especificaciones técnicas y en la oferta, hasta la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Secretaría de TIC puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD.** La Secretaría de TIC estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Secretaría de TIC puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: mediante resolución motivada, atendiendo el procedimiento indicado en la Circular 019 de 2020 numeral 11, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. La Secretaría TIC, garantizará la aplicación de los principios del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a La Secretaría de TIC, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que el Departamento hará efectiva mediante cobro de los saldos que adeude el Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Secretaría de TIC adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. La aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. El procedimiento se realizará a través de acto administrativo motivado, garantizando la aplicación del principio del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** está facultado a conocer las condiciones de esa operación.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros con ocasión de la ejecución del contrato, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del valor total del contrato. El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta por el valor total del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA – POLITICAS ANTISOBORNO:** El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que representa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida conjuntamente por el Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Secretaria de la Función Pública o por quienes ellos designen quienes cumplirán con las funciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y el Decreto Departamental 472 de 2018. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaria de TIC y Secretaria de la Función Pública de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del Proceso. 22.2. La oferta presentada por el Contratista. 22.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 22.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 22.5. Documentos del Contratista. 22.6 El Registro Presupuestal. 22.7 Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes. 22.8. Los demás que se produzcan durante el desarrollo

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7491513
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los tres (3) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias, a la cual deberá adjuntar soporte que permite constatar la causal de suspensión. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de cuatro (4) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y RECURSOS DE LAS PARTES:** Con la firma del presente contrato, se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento las siguientes declaraciones: 1. Que los ingresos o bienes de las Partes no provienen de ninguna actividad ilícita o actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismos, Soborno Trasnacional, actos corruptos o fraude (en adelante “LA/FT/AC/F”) contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declaran que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas y propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas. 2. Que las Partes no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas o LA/FT/AC/F contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. 3.Que durante la ejecución del presente contrato, las Partes se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados a actividades de LA/FT/AC/F. 4. Que las Partes, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan algún porcentaje del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales, ni sus revisores fiscales, ni sus auditores externos y miembros de Junta Directiva, se encuentran en las Listas Sancionatorias. 5. Que no existe en contra de las Partes, ni de sus accionistas, asociados o socios, ni de sus representantes legales y sus miembros de la junta directiva, ni de sus revisores fiscales o auditores externos, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, estando las Partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a cualquiera de las Partes frente a un riesgo legal o reputacional. PARÁGRAFO: Los términos señalados en la presente cláusula tendrán los siguientes significados: “Financiación del Terrorismo”: significa la realización de un conjunto de acciones encaminadas a facilitar el sostenimiento económico de grupos armados al margen de la ley, o de grupos terroristas, o de sus integrantes en los términos señalados en el artículo 345 del Código Penal (Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011). “Lavado de Activos”: significa el delito contemplado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo sustituya o modifique. “Listas

Sancionatorias": significa las Listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), o la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, así como las listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude, corrupción y/o soborno (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-), estando las Partes facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y podrá dar por terminada cualquier relación contractual si verifica que alguna de tales personas figuran en dichas listas y/o en las listas nacionales o internacionales, relacionadas con actividades ilícitas, Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo, fraude, corrupción y/o soborno. Soborno Transnacional": Es el acto en virtud del cual, empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional." **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL Nombre: **INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES**, Cargo: SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL, Dirección: Calle 26 No. 51-56 Piso 7, Teléfono: 7491513, Correo electrónico: ingrid.cubides@cundinamarca.gov.co. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca en la Secretaría TIC y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

FIRMA ELECTRONICA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II **INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES** Secretaría de Transformación Digital Gobernación de Cundinamarca	FIRMA ELECTRONICA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II **XXXXXXXXXXXX** R/L de XXXXXXXXXXXXXXX

Proyectó: Marisol Toro Ruiz – abogado contratista STD